

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE  
DOMINIO DE BOGOTÁ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## E D I C T O EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

### **CITA Y EMPLAZA**

A EDITH RUSSI DAZA, LILIANA DEL PILAR CONTRERAS TORO, JHON DAVID AVILA CARDENAS, FABIO EMIRO BRAVO RUSSI, HERNANDO MARTÍNEZ BORRAEZ, ANA BEATRIZ REYES DE MURCIA, BIBIAN RAQUEL MURCIA REYES, FONDATT EN LIQUIDACION, CARLOS MARIO BECERRA RESTEPO, MAGALY GONZÁLEZ VERA, AMPARO BALAGUERA ZARTA, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-011-3** (Radicado de Fiscalía 8818 E.D.), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, AVOCÓ CONOCIMIENTO de la acción de Extinción de Dominio mediante auto de 7 de marzo de 2018, siendo afectado (a) VICTOR ANDRES MURCIA REYES Y OTROS.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran vinculados los siguientes bienes:

1. Inmueble con M.I. 050N-20255950 garaje # 268 ubicado en la carrera 41 # 125 A – 49, conjunto residencial Alcázar de San Luis etapa 1 de Bogotá D.C., propiedad de VICTOR ANDRES MURCIA REYES.
2. Inmueble con M.I. 050N-20256086 deposito # 178 ubicado en la carrera 41 # 125 A – 49, conjunto residencial Alcázar de San Luis etapa 1 de Bogotá D.C., propiedad de VICTOR ANDRES MURCIA REYES.
3. Inmueble con M.I. 050N-20255738 apartamento 803 ubicado en la carrera 41 # 125 A – 49, conjunto residencial Alcázar de San Luis etapa 1 de Bogotá D.C., propiedad de VICTOR ANDRES MURCIA REYES.
4. Inmueble con M.I. 050N-20255949 garaje 267 ubicado en la carrera 41 # 125 A – 49, conjunto residencial Alcázar de San Luis etapa 1 de Bogotá D.C., propiedad de VICTOR ANDRES MURCIA REYES.
5. Inmueble con M.I. 050N-20223775 apartamento ubicado en la carrera 47 A # 184 – 17 interior 73, conjunto residencial Tejares del Norte V etapa II de Bogotá D.C., propiedad de LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VACA.
6. Inmueble con M.I. 050N-20223730 parqueadero 154 ubicado en la carrera 47 A # 184 – 17 interior 73, conjunto residencial Tejares del Norte V etapa II de Bogotá D.C., propiedad de LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VACA.
7. Inmueble con M.I. 050N-20223731 parqueadero 155 ubicado en la carrera 47 A # 184 – 17 interior 73, conjunto residencial Tejares del Norte V etapa II de Bogotá D.C., propiedad de LUIS CARLOS RODRÍGUEZ VACA.
8. Inmueble con M.I. 050N-20236819 casa ubicada en la calle 7 # 1 A - 95, condominio campestre Los Arboles interior 11 de Chía - Cundinamarca, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
9. Inmueble con M.I. 072-67410 lote ubicado en la carrera 7 # 10 B – 25 vereda Chiquinquirá de Chiquinquirá - Boyacá, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
10. Inmueble con M.I. 072-39893 lote ubicado en la calle 20 # 14 B – 99 de Chiquinquirá - Boyacá, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
11. Inmueble con M.I. 232-39973 lote 35 ubicado en la vereda San Nicolás – Villa Carolina de Acacias - Meta, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
12. Inmueble con M.I. 232-39974 lote 36 ubicado en la vereda San Nicolás – Villa Carolina de Acacias - Meta, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.

13. Inmueble con M.I. 232-39977 lote 39 ubicado en la vereda San Nicolás – Villa Carolina de Acacias - Meta, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
14. Inmueble con M.I. 232-39983 lote 45 ubicado en la vereda San Nicolás – Villa Carolina de Acacias - Meta, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
15. Inmueble con M.I. 232-39984 lote 46 ubicado en la vereda San Nicolás – Villa Carolina de Acacias - Meta, propiedad de JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
16. Inmueble con M.I. 50N-20216634 deposito 23 ubicado en la transversal 38 # 106 – 66 edificio Atahualpa de Bogotá D.C., propiedad de JAIME MORENO BRAVO.
17. Inmueble con M.I. 50N-20216665 garaje 45 ubicado en la transversal 38 # 106 – 66 edificio Atahualpa de Bogotá D.C., propiedad de JAIME MORENO BRAVO.
18. Inmueble con M.I. 50N-20216666 garaje 36 ubicado en la transversal 38 # 106 – 66 edificio Atahualpa de Bogotá D.C., propiedad de JAIME MORENO BRAVO.
19. Inmueble con M.I. 50N-20216713 apartamento 704 ubicado en la transversal 38 # 106 – 66 edificio Atahualpa de Bogotá D.C., propiedad de JAIME MORENO BRAVO.
20. Inmueble con M.I. 50N-20526350 apartamento 503 ubicado en la avenida calle 183 # 13 – 15 interior 18 etapa III, agrupación de vivienda Portal La 183 de Bogotá D.C., propiedad de CARLOS MARIO BECERRA RESTREPO y MAGALY VERA GONZÁLEZ.
21. Inmueble con M.I. 400-6794 lote 1 ubicado en la vereda Leticia de Leticia – Amazonas, propiedad de MAGALY VERA GONZÁLEZ.
22. Sociedad comercial con M.M. 900016940-3, PROMOTORA DE NEGOCIOS E INVERSIONES ITALIA S.A., ubicada en la Av 19 # 122 – 49 local 3 de Bogotá D.C., representante legal VICTOR ANDRES MURCIA REYES y OTROS.
23. Sociedad comercial con M.M. 80331, RESTAURANTE BLUE GUANDALAY, ubicado en la carretera central EDS PLUS GUANDALAY de Coello – Tolima, representante legal AMPARO BALAGUERA ZARTA.
24. Sociedad comercial con M.M. 900777667, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ÁVILA CORPORATION C.I I.A.C. S.A.S., ubicada en la diagonal 13 # 3 – 70 este de Chía - Cundinamarca, representante legal JUAN CENEN ÁVILA PEÑA.
25. Sociedad comercial con M.M. 1740381, CORRECAMINOS SPEED WAY LTDA ubicada en la avenida el Dorado # 106 – 12 etapa 2 interior 7 oficina 201 de Bogotá D.C., representante legal JHON JAIRO AGUDELO FORERO.
26. Sociedad comercial con M.M. 830125518-1, BARÚ SHRIMPS ENTERPRISE LTDA ubicada en la transversal 28 # 141 – 57 de Bogotá, representante legal LUIS CARLOS RODRIGUEZ VACA.
27. Vehículo con placa UBM-064 tipo camioneta, marca Mercedes Benz, color gris montaña, modelo 2015, propiedad de LILIANA DEL PILAR CONTRERAS TORO.
28. Vehículo con placa GGA-88D tipo motocicleta, marca Bajaj, color negro azul, modelo 2015, propiedad de AMPARO BALAGUERA ZARTA.
29. Vehículo con placa CVG-189, tipo automóvil, marca Renault, color negro nacarado, modelo 2008, propiedad de ÁVILA CARDENAS JHON DAVID.
30. Vehículo con placa BZW-245, tipo automóvil, marca BMW-245, color grafito sparkling metalizado, modelo 2007, propiedad de ÁVILA CARDENAS JHON DAVID.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 17 de septiembre 2018, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA 21 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.

  
 MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO  
 SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Proceso N° 2018-011-3 (Rad. 8818 ED F. 41 Esp. Bogotá)  
Afectados: Víctor Andrés Murcia y otros

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, ADMITASE la demanda de extinción de dominio del 17 de enero de 2018 presentada por la Fiscalía 41 Especializada de la Dirección Especializada de Extinción de Dominio, y dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales conforme a los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la Ley 1849 de 2017.

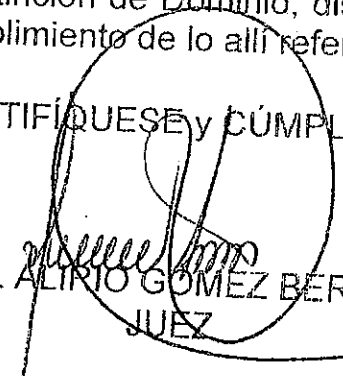
En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017) y 140 ibídem.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

En cuanto al poder otorgado por los señores Víctor Andrés Murcia Reyes, Ana Beatriz Reyes de Murcia y Bibian Raquel Murcia Reyes, al señor abogado Carlos Hernán León Zárate, identificado con C.C. 7.301.588 y T.P. 37.462 del C.S.J., que reposa posterior a la solicitud de admisión de la demanda<sup>1</sup>, sin definición por parte de la Fiscalía, este Juzgado, ante la condición de afectados de aquellos, reconocerá al profesional del derecho, personería jurídica para actuar dentro de la presente actuación, en los términos del referido escrito.

Respecto a los documentos allegados por la Fiscalía 41 Especializada, durante la presente etapa, mediante oficio No. DEEDD-20220, se tendrán presentes en el momento procesal oportuno y en cuanto a los oficios Nos. 0469-J2 y 0474-J2 del 26 de febrero del presente año, remitidos por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio, dispóngase el acceso al proceso de la referencia, para el cumplimiento de lo allí referido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
RAFAEL ALIRIO GÓMEZ BERMÚDEZ  
JUEZ